



**TABLA DE ANTECEDENTES**

**ORDENANZA X- N° 3**

(Antes Ordenanza 11 /87)

<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Art. 1	Texto incorporado por Ordenanza N° 11/87
Arts. 2 y 3	Texto incorporado por Ordenanza N° 2510/16
Art. 4	Texto incorporado por Ordenanza N° 008/95
Arts. 5 y 6	Texto incorporado por Ordenanza N° 041/02
Art. 7	De forma

**Observaciones:**

- 1- Se aplicaron las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual.
- 2- En los Artículo 1, 2, 4 y 5 se sustituye el verbo “Prohíbese” por “Se prohíbe” a fin de guardar observancia con las disposiciones de las reglas generales del lenguaje y de técnica legislativa actual, en relación con la preferencia de la escritura de los verbos en tiempo presente modo indicativo.
- 3- La presente refundición surge de: Ordenanza N° 11/87; Ordenanza N° 2510/16 Ordenanza 008/95 y Ordenanza. 041/02.
- 4- Para un mejor ordenamiento, sistematización y comprensión del Texto Definitivo se procedió a dividir en 4 Capítulos con sus respectivos nombres a saber: Cap. I – POZOS NEGROS,CÁMARAS SÉPTICAS O DE INSPECCIÓN; Cap. II – ARENEROS; Cap. III – INSTALACIONES TELEFONICAS AÉREAS; y Cap. IV INSTALACIÓN DE CARPAS.
- 5- En el Artículo 1 se sustituye la fórmula “y/o” por la conjunción “o”, dado que el uso de la antedicha expresión es desaconsejable, en tanto que la conjunción *o* expresa en español el valor de suma y el valor de alternativa conjuntamente<sup>1</sup>.
- 6- En el Artículo 3 se readecúa la numeración original de la mención al Artículo. En la Ordenanza Original dice: “determinados en el Artículo 1° de la presente”; ello fue

<sup>1</sup> Real Academia Española. *Ortografía de la lengua española*. Buenos Aires. Espasa. 2011. Página 426.



readecuado por: "determinados en la Artículo 2 de la presente" para que coincida con la numeración del articulado en el texto definitivo.

- 7- En el Artículo 4 se incorpora en el segundo renglón la expresión: "*que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza*", siguiendo los lineamientos de la técnica legislativa actual.
- 8- En los Artículos 5 y 6 se sustituye la fórmula "y/o" por la conjunción "o", dado que el uso de la antedicha expresión es desaconsejable, en tanto que la conjunción *o* expresa en español el valor de suma y el valor de alternativa conjuntamente<sup>2</sup>.
- 9- En el Artículo 6 se readecúa la numeración original de la mención al Artículo: En la Ordenanza original dice: "de lo dispuesto en el Artículo 2"; ello fue readecuado por "de lo dispuesto en el Artículo 5" para que coincida con la numeración del articulado en el texto definitivo.
- 10- En el Artículo 7 que es de forma y su función práctica es la de ser el punto final de la Ordenanza por lo que se pierde su razón de ser una vez que la Ordenanza es sancionada por el Poder Legislativo Municipal y comunicado al Departamento Municipal, se siguió el criterio del Digesto Provincial por lo que se consignó de la siguiente manera: "Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal".

---

<sup>2</sup> Real Academia Española. *Ortografía de la lengua española*. Buenos Aires. Espasa. 2011. Página 426.